



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0182-CU-2025 Piura, 07 de abril del 2025

VISTO:

El Expediente N° 000015-4202-25-7 que contiene el Oficio N° 059-D-FDCCP-UNP-2025 del 17.Mar.2025 y Oficio N° 070-D-FDCCP-UNP-2025 del 27.Mar.2025 que presenta el Dr. Juan Carlos E. Negro Balarezo solicitando autorización de viaje al exterior y otorgamiento de viáticos. Asimismo, el Oficio N° 1461-R-UNP-2025 del 31.Mar.2025, el Memorandum N° 0713-2025-UP-OPYPTO-UNP del 01.Abr.2025, el Oficio N° 2024-2025-UNP-URH-ANYC del 03.Abr.2025, el Oficio N° 1299-J-URH-UNP-2025 del 03.Abr.2025, el Informe Legal N° 479-2025-OCAJ-UNP del 04.Abr.2025, el Oficio N° 1598-R-UNP-2025 del 07.Abr.2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe: *(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)*;

Que, mediante Ley N° 13531 del 03.Mar.1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el Artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, Aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13.Oct.2014 (Ley N° 30220 - Ley Universitaria);

Que, el Artículo 8° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, prescribe: *"(...) La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable (...)"*; asimismo, los numerales 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo y 8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional, así como para fijar el destino de sus recursos propios directamente recaudados, manifiesta los regímenes de su autonomía;

Que, mediante Oficio N° 059-D-FDCCP-UNP-2025 del 17.Mar.2025, el Dr. Juan Carlos Eduardo Negro Balarezo, solicita autorización para viajar a Ecuador y asistir como invitado a la segunda vuelta del Programa de Observación Electoral de las Elecciones Generales 2025 del Consejo Nacional Electoral del Ecuador del 10 al 15.Abr.2025. Asimismo, el otorgamiento de viáticos de acuerdo a su categoría de Decano y Docente Ordinario Principal de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, para coberturar pasajes aéreos Piura-Lima-Quito-Lima-Piura y seis (06) días de viáticos;

Que, asimismo, con Oficio N° 070-D-FDCCP-UNP-2025 del 27.Mar.2025, alcanza el Acuerdo de Consejo de Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, tomado en Sesión Extraordinaria del 27.Mar.2025 que a la letra dice:

"ACUERDO: AUTORIZAR EL VIAJE DEL DOCTOR JUAN CARLOS NEGRO BALAREZO EN CALIDAD DE DECANO DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS DESDE EL 10 AL 15 DE ABRIL A EFECTOS DE FORMAR PARTE DE LA MISIÓN DE OBSERVACIÓN ELECTORAL DEL CONSEJO DE EXPERTOS ELECTORALES DE LATINOAMÉRICA - CEELA DE LAS ELECCIONES GENERALES 2025 DEL ECUADOR AL MISMO TIEMPO ENCARGAR LA DIRECCIÓN DEL DECANATO DE NUESTRA FACULTAD AL DOCTOR LUIS ALBERTO YAIPÉN HIDALGO DESDE EL 10 AL 15 DE ABRIL DEL PRESENTE"

Que, el Artículo 88° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, establece los derechos del docente, señalando: **"88.7 Tener licencias con o sin goce de haber con reserva de plaza, en el sistema universitario."** en concordancia con el Artículo 268° del Estatuto de la Universidad





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0182-CU-2025
Piura, 07 de abril del 2025

Nacional de Piura, que dispone lo siguiente: “Los docentes gozan de los siguientes derechos: **268.16. Recibir facilidades necesarias para la asistencia a congresos, certámenes científicos, programas recreacionales. (...) 268.19. Licencia con goce de haber en comisión de servicios para asistir a cursos de capacitación y/o perfeccionamiento relacionado con su especialidad”;**

Que, asimismo el Artículo 192° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, dispone como atribución y obligación del Consejo de Facultad: “**192.13. Conceder licencia al personal docente y no docente de la facultad, hasta por tres (03) meses.**”;

Que, mediante Ley N° 27619 se regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, que irroguen gasto al Tesoro Público. Asimismo, mediante Decreto Supremo N° 047-2002-PCM (Modificado por el D.S. N° 056-2013-PCM), se aprueban las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, señalando lo siguiente:

- **“Sobre el Ámbito de la Aplicación** de dichas normas, se tiene que el Art. 1° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, indica que la autorización de viajes al exterior de funcionarios y servidores públicos o de cualquier persona en representación del Estado y que irroge algún gasto al Tesoro Público, se otorgará de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N° 27619 y de acuerdo a las disposiciones contenidas en el presente Reglamento.
- **Contenido del Acto de Autorización;** conforme al Art. 2° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, la Resolución de autorización de viajes al exterior de la República estrictamente necesarios, será debidamente sustentada en el interés nacional o en el interés específico de la Institución, y deberá indicar expresamente el motivo del viaje, el número de días de duración del viaje, el monto de los gastos de desplazamiento, viáticos y tarifa Corpac. (...) Sin perjuicio de lo expuesto, toda autorización de viajes deberá sujetarse a las medidas de austeridad, racionalidad y transparencia del gasto público, bajo responsabilidad.
- **Publicidad;** conforme al Art. 4° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, las Resoluciones de autorización de viaje, deberán publicarse en el Diario Oficial “El Peruano”, con anterioridad al viaje.
- **Escala de viáticos;** conforme al Art. 5° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM (artículo modificado por el D.S. N° 056-2013-PCM), Los gastos que por concepto de viáticos ocasionen los viajes al exterior de los funcionarios y servidores públicos, serán calculados conforme a la Escala de Viáticos por Zonas Geográficas, de la escala siguiente:

Escala de viáticos por zonas geográficas (En US\$)

(...)

América del Sur (\$. 370.00)

Sobre la base de la referida Escala de Viáticos, mediante Resolución del Titular de la Entidad, debidamente publicada en el Diario Oficial El Peruano, las Entidades del Sector Público deberán aprobar menores asignaciones por concepto de viáticos tomando en consideración las facilidades proporcionadas en el lugar de destino, la existencia de financiamiento parcial, duración del viaje por capacitación, entre otras circunstancias, privilegiando la austeridad del gasto fiscal;

- **Sustentación de viáticos,** conforme al Art. 6° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM (artículo modificado por el D.S. N° 056-2013-PCM), Los funcionarios y servidores públicos que realicen viajes al exterior debidamente autorizados (...) deberán sustentarse con documentos hasta por lo menos el ochenta por ciento (80%) del monto de viáticos asignado. El veinte por (20%) restante podrá sustentarse mediante declaración jurada. El funcionario o servidor público hará devolución del monto correspondiente a los viáticos cuyo gasto no se encuentre debidamente sustentado, en el plazo establecido en el Artículo 10 del presente Decreto Supremo.





RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0182-CU-2025
Piura, 07 de abril del 2025

- **Obligación de Presentar informe**, conforme al Art. 10° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el funcionario o servidor público, deberá presentar ante el Titular de la Entidad un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.”;

Que, en concordancia con la Ley N° 32185 que aprueba la “Ley de Presupuesto del Sector Publico correspondiente al Año Fiscal 2025” en su Artículo 4°.- Acciones Administrativas en la Ejecución del Gasto Público, señala. 4.1 “Las entidades públicas sujetan la ejecución de sus gastos a los créditos presupuestarios autorizados en la Ley de Presupuesto del Sector Público (...)” y 4.2 “Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el Presupuesto Institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo la exclusiva responsabilidad del Titular de la Entidad, así como del Jefe de la Oficina de Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Administración o los que hagan veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440...”. Y en su Artículo 5°.- Control del Gasto regula 5.1 “Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la Oficina de Presupuesto y el jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de los dispuestos en la presente Ley (...)”;



Que, mediante Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 - Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobado con Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01, establece en su Artículo 12°. Certificación del Crédito Presupuestario y su registro en el SIAF-SP “12.1 La certificación del crédito presupuestario a que hace referencia los numerales 41.1, 41.2 y 41.3 del artículo 41 del Decreto Legislativo N° 1440, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso.”;



Que, por lo señalado, con Oficio N° 1461-R-UNP-2025 del 31.Mar.2025, el Titular del Pliego solicita a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto otorgar cobertura presupuestal para pasajes aéreos Piura-Lima-Quito-Lima-Piura y seis (06) días de viáticos del 10 al 15.Abr.2025, de acuerdo a lo indicado precedentemente;



Que, a través del Memorándum N° 0713-2025-UP-OPYPTO-UNP del 01.Abr.2025, emitido por el Mgtr. Tomas G. Gomez Sernaque, Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el CPC. Andrés Ipanaque Fera, Jefe de la Unidad de Presupuesto, se otorga certificación presupuestal para atender lo solicitado, según el detalle siguiente:

“Otorgar certificación presupuestal para el Dr. Juan Carlos E. Negro Balarezo, Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, para pasajes aéreos \$ 400.00 dólares y 06 días de viáticos al país de Ecuador, quien asistirá como invitado al Programa de Observación Electoral de las Elecciones Generales 2025 del Consejo Nacional Electoral del Ecuador, a partir del 10.Ab.2025”

CADENA FUNCIONAL PROGRAMATICA
CERTIFICADO N°: 2426

RUBRO DE FINANCIAMIENTO	00 RECURSOS ORDINARIOS		
GENERICA DE GASTO	2.3. BIENES Y SERVICIOS		
SECCION FUNCIONAL	0017 ACCIONES DE ALTA DIRECCION		
APELLIDOS Y NOMBRES	PARTIDAS		OTORGANDO
DR. JUAN CARLOS E. NEGRO BALAREZO	2.3.2.1.1.1	2.3.2.1.1.2	6 días de viáticos
	1,472.00	8,169.60	
	1,472.00	8,169.60	\$370.00*3.68tc*6dias
MONTO TOTAL META 0017	9,641.60		





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0182-CU-2025 Piura, 07 de abril del 2025

Que, con Oficio N° 1299-J-URH-UNP-2025 del 03.Abr.2025, la Mgtr. Viviana Elizabeth Bustamante Palomino, Jefa (e) de la Unidad de Recursos Humanos de la Universidad Nacional de Piura alcanza el Oficio N° 2024-2025-UNP-URH-ANYC del 03.Abr.2025, suscrito por el Lic. Juan E. Vega Crisanto, Especialista del Área de Normas y Control, quien señala textualmente: "(...) esta Unidad de Recursos Humanos, considera procedente el otorgamiento de Licencia con Goce de Haber...";

Que, mediante el Informe Legal N° 479-2025-OCAJ-UNP del 04.Abr.2025, la Abog. Evelyn M. Adrianzen Palacios, en calidad de Jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, textualmente recomienda: "a) Que, se deberá declarar PROCEDENTE la autorización del viaje del Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de esta Casa Superior de Estudios, Dr. JUAN CARLOS NEGRO BALAREZO, teniendo en cuenta el acuerdo adoptado mediante Consejo de Facultad de Derecho y Ciencias Políticas en sesión extraordinaria - el cual obra en el Oficio N° 070-D.FDCCPP-UNP-2025; se aprueba el permiso para el viaje y la participación del señor Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, Dr. JUAN CARLOS NEGRO BALAREZO a efectos de a efectos de que forme parte de la Misión de Observación Electoral del Consejo de Expertos Electorales de Latinoamérica-CEELA- en las Elecciones Generales 2025 del Ecuador, del 10.04 al 15.04.2025. b) Asimismo, de declare PROCEDENTE la solicitud de otorgamiento de la LICENCIA CON GOCE DE HABER, durante los días 10/ABR al 15/ABR/2025 solicitada por el Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de esta Casa Superior de Estudios, Dr. JUAN CARLOS NEGRO BALAREZO, en merito a lo señalado por el Especialista del Área de Normas y Control adscrito a la Unidad de Recursos Humanos, quien mediante Oficio N° 204-2025-UNP-URH-ANYC de fecha 03/ABR/2025, por la razones señaladas en el acuerdo de Consejo de Facultad anexada a la presente. c) Asimismo, se aprueba la solicitud de viáticos internacionales al país de Ecuador por SEIS (06) días de acuerdo a su categoría en calidad de Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas asimismo pasajes aéreos Piura-Lima-Quito-Lima-Piura, teniendo en cuenta la cobertura presupuestal emitida tanto por el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, así como del Jefe de la Unidad de Presupuesto mediante MEMORANDUM N° 0713-2025-UP-OPPYPTO-UNP por el monto ascendente a NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTAIUN CON 60/100 SOLES (S/. 9,641.60); d) Se debe REMITIR lo actuado a Consejo Universitario, para que dicho Órgano de Gobierno actúe conforme a sus atribuciones conferidas por ley y se emita el documento resolutivo correspondiente, cuya resolución deberá ser publicada en el Diario Oficial El Peruano conforme a lo previsto en el DECRETO SUPREMO N° 047-2002-PCM (modificado por el D.S. N°056-2013-PCM).";

Que, con el Oficio N° 1598-R-UNP-2025 del 07.Abr.2025, el señor Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura, solicita incluir en agenda de Sesión de Consejo Universitario, el presente expediente;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 174° numeral 174.18 del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, que prescribe dentro de las atribuciones del Consejo Universitario, la siguiente: "**174.18 Autorizar los viajes fuera del país en Comisión de Servicio del Rector, Vicerrectores, Decanos, docentes y estudiantes; recibir y evaluar el informe correspondiente.**" mediante Sesión Extraordinaria N° 05 del 07.Abr.2025, el Consejo Universitario aprobó declarar procedente lo solicitado;

Que, la presente Resolución se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como al Principio de Buena Fe Procedimental, por el cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...), previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0182-CU-2025
Piura, 07 de abril del 2025

Que, de conformidad con el artículo 175° inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, "El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma (...)." Señalando dentro de sus funciones, "inciso 3) Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera (...)"

Que, estando a lo acordado por el Consejo Universitario en **Sesión Extraordinaria N° 05** del 07.Abr.2025 y a lo dispuesto por el señor Rector (e), en uso de sus atribuciones legales, con visto de la Unidad de Recursos Humanos, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina Central de Asesoría Jurídica y Secretaría General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- RATIFICAR, el Acuerdo tomado en Sesión Extraordinaria de Consejo de Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional de Piura del 27.Mar.2025, que a la letra dice:

"ACUERDO: AUTORIZAR EL VIAJE DEL DOCTOR JUAN CARLOS NEGRO BALAREZO EN CALIDAD DE DECANO DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS DESDE EL 10 AL 15 DE ABRIL A EFECTOS DE FORMAR PARTE DE LA MISIÓN DE OBSERVACIÓN ELECTORAL DEL CONSEJO DE EXPERTOS ELECTORALES DE LATINOAMÉRICA - CEELA DE LAS ELECCIONES GENERALES 2025 DEL ECUADOR AL MISMO TIEMPO ENCARGAR LA DIRECCIÓN DEL DECANATO DE NUESTRA FACULTAD AL DOCTOR LUIS ALBERTO YAIPÉN HIDALGO DESDE EL 10 AL 15 DE ABRIL DEL PRESENTE"

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR EL VIAJE AL EXTERIOR, del Dr. **JUAN CARLOS EDUARDO NEGRO BALAREZO**, Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional de Piura, para que forme parte de la misión de Observación Electoral del Consejo de Expertos Electorales de Latinoamérica – CEELA, de las Elecciones Generales 2025 del Ecuador, a realizarse en **ECUADOR**, a partir del **10 al 15.Abr.2025**.

ARTÍCULO 3°.- OTORGAR LICENCIA CON GOCE DE HABER, del **10 al 15.Abr.2025**, a favor del Dr. **JUAN CARLOS EDUARDO NEGRO BALAREZO**, conforme a lo señalado en el Artículo 1° de la presente Resolución de Consejo Universitario y a las consideraciones expuestas.

ARTÍCULO 4°.- AUTORIZAR, a la Unidad de Contabilidad para que, en coordinación con la Unidad de Tesorería y Recursos Humanos, gire a favor del Dr. **JUAN CARLOS EDUARDO NEGRO BALAREZO**, el monto de **S/. 9,641.60 (Nueve mil seiscientos cuarenta y uno con 60/100 Nuevos Soles)**, según lo indicado en el Memorándum N° 0713-2025-UP-OPYPTO-UNP y el siguiente detalle:

CADENA FUNCIONAL PROGRAMATICA
CERTIFICADO N°: 2426

RUBRO DE FINANCIAMIENTO	00 RECURSOS ORDINARIOS		
GENERICA DE GASTO	2.3. BIENES Y SERVICIOS		
SECCION FUNCIONAL	0017 ACCIONES DE ALTA DIRECCION		
APELLIDOS Y NOMBRES	PARTIDAS		OTORGANDO
DR. JUAN CARLOS E. NEGRO BALAREZO	2.3.2.1.1.1	2.3.2.1.1.2	
	1,472.00	8,169.60	6 días de viáticos
	1,472.00	8,169.60	\$370.00*3.68tc*6dias
MONTO TOTAL META 0017	9,641.60		

ARTÍCULO 5°.- DISPONER, la presentación de la respectiva rendición de cuentas, en el plazo dispuesto en el Artículo 6° del D.S. N° 047-2002-PCM, modificado por el D.S. N° 056-2013-PCM.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0182-CU-2025
Piura, 07 de abril del 2025

ARTÍCULO 6°.- PUBLICAR, la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano".

ARTÍCULO 7°.- CARGAR, el egreso que ocasione la presente Resolución a la partida correspondiente del presupuesto en vigencia.

ARTÍCULO 8°.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la parte interesada y a los órganos competentes de la Universidad Nacional de Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

c.c.: RECTOR, DGA, URH, UT, UC, UP, OPYPTO, FDCCP, INT (Dr. JUAN CARLOS EDUARDO NEGRO BALAREZO), ARCHIVO
10 copias/VAGV/kvnf



Vanessa
Abg. Vanessa Arline Girón Viera
SECRETARIA GENERAL



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Enrique
ENRIQUE RAMIRO CÁCERES FLORÍ
RECTOR (a)